



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00273-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0062

En atención al poder otorgado, obrante a nro. 37 del exp., se acepta este y se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la abogada Olga Milena Cruz Mora, como apoderada de la señora María Denir Serna Cardona. A su vez y respecto de la solicitud de acumulación del proceso 2022-311 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal con el proceso 2022-273 de este Juzgado, debe tener en cuenta la apoderada lo establecido en el art. 462 del C.G.P.

Por secretaría **COMPÁRTASE** el expediente con la memorialista.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334833db6e08f3d38346b11de834a9d6b6b5555b50a47fa0527e6e66eada01e0**

Documento generado en 07/02/2023 08:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>